

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 49896

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/06-120647

EI SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 29 de noviembre de 2006, con el N°06-120647-00000-0000, por la sociedad Bayer Cropscience GMBH, a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "FORMULACIONES ACUOSAS POBRES EN ESPUMA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PLANTAS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2005/005525 del 21 de mayo de 2005.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 583 del 18 de diciembre de 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 02799 y notificado por fijación en lista el 24 de febrero de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 116 a 120 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 06-120647-00010-0000 del 11 de julio de 2012, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó aclaraciones, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 11 contenidas en los folios 111 a 115, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención

El objeto de la invención se refiere a formulaciones de sustancias activas para la protección de plantas con mezclas de agentes coadyuvantes.

Página 1 de 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 49896

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/06-120647

6.2. Determinación del estado de la técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad invocada, es decir, el 01 de junio de 2004.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	CA2018580A1	Liquid formulations of herbicidal mixtures	10/Diciembre/1990
D2	ES2110954	Gránulos dispersables en agua	1/Marzo/1998

El documento D1¹ divulga formulaciones estables de mezclas con base en linuron y sustancias activas las cuales se encuentran disueltas en forma de sales del grupo de los ácidos fenoxipropiónicos, glufosinato, glifosato, ácido diemtilfosfinoilhidroxiacetico y 1,1'-dimetil-4,4'-bipiridino cloruro. Los auxiliares de formulación son esencialmente lignosulfonatos y sales de ácidos alquilnaftalensulfonicos.

El documento D2² divulga formulaciones de granulados dispersables en agua, caracterizados porque contienen: a) de 10 a 90% en peso de uno o varios agentes fitoprotectores, b) de 10 a 90% en peso de uno o varios agentes humectantes sólidos del grupo que comprende: alcanosulfonatos, alquilsulfatos, alquilnaftalenosulfonatos, alquilbencenosulfonatos, oleofinsulfonatos, alquilpoliglicoletersulfonatos, alquiletersulfatos, alquileterfosfatos, c) 0 a 5% de agentes usuales para formular, especialmente de materiales inertes, materiales de carga, agentes dispersantes, agentes aglutinantes, agentes humectantes, agentes fomentadores de la penetración, pegamentos, adhesivos.

6.3. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: "*Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica*".

¹[http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?FT=D&date=19960523&DB=EPODOC&locale=e_gb&CC=WO&NR=9615128A2&KC=A2&ND=4)

[FT=D&date=19960523&DB=EPODOC&locale=e_gb&CC=WO&NR=9615128A2&KC=A2&ND=4.](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/biblio?FT=D&date=19960523&DB=EPODOC&locale=e_gb&CC=WO&NR=9615128A2&KC=A2&ND=4)

²http://www.espatentes.com/pdf/2110954_t3.pdf

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 49896

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/06-120647

En el presente caso, los compuestos reclamados en la solicitud no tienen nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *“Una composición herbicida líquida acuosa que consiste de: a) 1 a 40% en peso de uno o más ingredientes con actividad herbicida solubles en agua seleccionados del grupo que consiste de los compuestos de fórmula (1) o sales b) 0 a 50% en peso de un solvente orgánico polar seleccionado del grupo que consiste de alcoholes alifáticos, alcoholes polihídricos, tetrahidrofurano, dioxano, éteres monoalquil, entre otros c) 1 a 80% en peso de surfactantes aniónicos d) 0 a 20% en peso de surfactantes no iónicos, catiónicos y/o zwitteriónicos; e) 0.02% a 10% en peso de antiespumantes a base de silicona del grupo de los polidimetilsiloxanos lineales f) 0 a 30% de adyuvantes de formulación g) 0.1% a 90% en agua”*.(Fl.111).

La tabla siguiente presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D1 y D2, que representan el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1	D2
Composición herbicida líquida acuosa	Composición herbicida acuosa	Gránulos dispersables en agua
1% a 40% en peso de uno o más ingredientes con actividad herbicida solubles en agua de fórmula (1), preferiblemente glufosinato de amonio	1 a 55% en peso de al menos una sustancia activa sal derivadas de ácidos fenoxiacético y fenoxipropiónico, glufosinato, glifosato	10 a 80% de glufosinato de amonio
0 a 50% de un solvente orgánico polar seleccionado del grupo que consiste de alcoholes alifáticos, alcoholes polihídricos, tetrahidrofurano, dioxano, éteres monoalquil, entre otros. Preferiblemente monoalquil o dialquil éteres de alquilen glicol	No divulga	No divulga
1 a 80% en peso de surfactantes aniónicos seleccionados del grupo que consiste: éter carboxilatos, sulfonatos, sulfatos o fosfatos de alcoholes grasos. Preferiblemente un éter sulfato de un alcohol graso dietilén glicol	Comprende de 0.5 a 20% en peso de lignosulfonato, 0,1-10% de en peso de una sal de ácido alquilnatalesulfónico polimerizado,	20-85% en peso de uno o varios agentes humectantes sólidos del grupo que abarca un olefinsulfonato C ₁₄ -C ₁₉ y un alquidiglicoletersulfato
0 a 20% en peso de surfactantes no iónicos, catiónicos y/o zwitteriónicos	No divulga	No divulga
0.02% a 10% en peso de antiespumantes a base de silicona del grupo de los polidimetilsiloxanos lineales	Antiespumantes	No divulga
0 a 30% de adyuvantes de formulación	Adyuvantes de formulación	0 a 15% en peso de agentes usuales para formular
0.1% a 90% en agua.	20-80% en peso de agua	No divulga

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 49896

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/06-120647

El documento D1 es considerado el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, el cual divulga una composición herbicida que está constituida por linuron, entre 1-40% en peso, de 1 a 55% en peso de al menos una sustancia activa en forma de sal derivada de ácidos fenoxiacético y fenoxipropiónico, glufosinato, glifosato, entre otros. Adicionalmente, comprende de 0.5 a 20% en peso de lignosulfonato; 0,1-10% de en peso de una sal de ácido alquilnaftalensulfónico polimerizado; 0.25% de auxiliares de formulación tales como antiespumantes, preservativos, anticongelantes y humectantes y 20-80% en peso de agua (reivindicación 1, pág. 9).

Por su parte, la anterioridad D2 divulga un procedimiento para fabricar gránulos dispersables en agua que están constituidos por: a) de 10 a 80% de glufosinato de amonio con diuron, linuron, sulfonilureas, entre otras; b) 20-85% en peso de uno o varios agentes humectantes sólidos del grupo que abarca un olefinsulfonato C_{14} - C_{19} y un alquildiglicoletersulfato c) de 0 a 15% en peso de agentes usuales para formular, especialmente los del grupo formado por materiales inertes, materiales de carga, agentes dispersantes, agentes aglutinantes, agentes humectantes. El agente humectante sólido y la sal de amonio se encuentran en una proporción de 1,5:1 (reivindicación 1, pág. 11, líneas 4 a 20).

De acuerdo a las características técnicas presentadas para las composiciones de las anterioridades D1 y D2, se puede observar que tanto el ingrediente activo principal de la composición de la solicitud como el ingrediente con actividad herbicida, que se deriva de la fórmula (I) y que preferiblemente se toma como el glufosinato de amonio, ya se había revelado en las dos anterioridades. También se habían revelado en las anterioridades los surfactantes de tipo sulfonatos dentro de los cuales se incluyen los lignosulfonatos, así como también los alquildiglicoletersulfato, que son compuestos presentados como preferidos y que actúan como surfactantes dentro de la composición. Adicionalmente, en las anterioridades se había revelado el uso de antiespumantes y de aditivos de formulación así como la presencia de agua en la composición líquida herbicida presentada en D2.

De tal manera, en D1 se había revelado una composición herbicida en estado líquido, al igual que en la solicitud con los principales componentes de la formulación de la solicitud. Asimismo, la anterioridad D2 presenta los principales componentes de la composición de la solicitud, teniendo en cuenta que el estado físico de la composición de la anterioridad D2, es sólido, ya que son gránulos dispersables en agua. Por lo tanto, las características reveladas tanto en D1 como en D2, representan una clara sugerencia para que una persona de nivel medio versada en la materia derive la composición propuesta en la solicitud de manera obvia; ya que se revela el mismo tipo de formulación, con los mismos principios activos y el medio en el cual se encuentran tales principios activos, el cual esta representado por los surfactantes presentes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 49896

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/06-120647

De otra parte, la diferencia entre la composición y el estado del arte más cercano (D1), consiste en que en la solicitud se presenta un solvente como uno de los componentes principales, pero en la anterioridad D1 no se presenta éste componente. Esta diferencia no implica que el efecto de la actividad de la composición de la solicitud sea mayor, ya que en el capítulo descriptivo no se encontró la evidencia suficiente para establecer que la solicitud presenta nivel inventivo.

El capítulo descriptivo se limita a mencionar los ensayos biológicos (Fl. 48), a describir la forma de realizarlos pero no se presentan datos cuantitativos por medio de los cuales sea posible establecer un efecto mejorado o sorprendente. De tal manera, la reivindicación 1 no presenta nivel inventivo y las reivindicaciones dependientes 2 a 11 tampoco presentan características técnicas relevantes por medio de las cuales se pueda establecer que la solicitud presenta nivel inventivo.

En referencia al argumento del solicitante, según el cual una característica esencial de la invención consiste en la presencia de un grupo especial de antiespumante basado en sílicona, definido por un rango específico de viscosidad dinámica promedio y contenido de sílice; es pertinente aclarar que en el capítulo reivindicatorio no se especifica un valor de viscosidad y el rango en el cual se mide es muy amplio. De otra parte, la invención se encuentra dirigida a composiciones herbicidas y la eficiencia que estas puedan presentar al controlar malezas pero este hecho no fue soportado de manera adecuada en el capítulo descriptivo ya que no se presentaron resultados de ejemplos biológicos que demuestren un efecto mejorado o sorprendente. De tal manera, D1 ya había revelado el mismo tipo de composiciones con agentes antiespumantes, lo que representa una clara sugerencia para que una persona de nivel medio versada en la materia propusiera las composiciones de la solicitud.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "FORMULACIONES ACUOSAS POBRES EN ESPUMA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PLANTAS".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Mauricio Patiño Bonnet, en su calidad de apoderado de Bayer Cropscience GMBH, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles

Página 5 de 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 49896

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/06-120647

siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 24 Ago 2012

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
MAURICIO PATIÑO BONNET
patentmarks@prietocarrizosa.com

Elaboró: Andrea Del Pilar Mojica Cortes ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓
Revisó: Andres Casas Santofimio ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓